

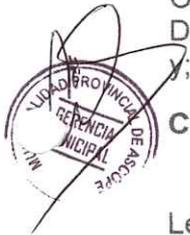


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94-2023-MPA/GM

Ascope, 25 AGO. 2023

VISTOS:

El INFORME N° 1046-2023-MPA/OGA/JRSO, de fecha 16 de agosto del año 2023, el Especialista en Logística Y Abastecimiento de la MPA; el INFORME N° 1046-2023-MPA/OGA/JRSO, donde sugiere al nuevo comité y de la misma forma sustenta la reconfiguración de comité de selección para la "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPA SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA - EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE: EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:" (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...) ", la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: "Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante "La Ley" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF y Decreto Supremo N°308-2022-EF en adelante "El Reglamento", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° del Reglamento, precisa que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 44 del Reglamento dispone que: “44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, con INFORME N°1046-2023-MPA/OGA/JRSO, de fecha 16 de agosto del año 2023, el Especialista en Logística Y Abastecimiento de la MPA, solicita la reconfiguración de comité de selección para la "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-MPA- SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE: EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y asimismo sugiere presentar la lista de las personas que conformarían el comité de selección.

Que, con INFORME LEGAL N° 197 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 23 de agosto del año 2023, el abogado de Asesoría Jurídica de la MPA conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente, opina, viable la reconfiguración de comité de selección.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM<sup>1</sup> artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

<sup>1</sup> Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR** la reconfiguración de comité de selección para la "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-MPA SEGUNDA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE: EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", hasta el otorgamiento de la Buena Pro o cuando quede administrativamente firme, el cual estará integrado por las siguientes personas:



DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
PRESIDENTE	ING. RONY CARLOS SAN MARTIN SACRAMENTO	DNI N° 41675972	DEPENDENCIA:	GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
PRIMER MIEMBRO	ING. JOSELITO RAUL SALVATIERRA ORUNA	DNI N° 47095645	DEPENDENCIA:	LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO	ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA	DNI N° 44877011	DEPENDENCIA:	GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ING. ITALO PARIS JARA CARRANZA	DNI N° 48452935	DEPENDENCIA:	GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	ECON. JUAN ALBERTO VARGAS BARRANTES	DNI N° 46752096	DEPENDENCIA:	LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	ING. DIANA ELIZABETH NUREÑA MONCADA	DNI N° 75313885	DEPENDENCIA:	GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENTREGAR** el Original del Expediente de Contratación aprobado por la presente Resolución, al Presidente del Comité de Selección designado, a fin de que se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Área de Logística, Abastecimiento y a los Integrantes del Comité de Selección designado para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
C.P.C. Victor Chuquiruna León  
GERENTE MUNICIPAL